

(PLENO/3/2013)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 22 de febrero de 2013.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES

2.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA.(PSOE)
3.-DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.(PSOE)
4.-DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.(PSOE)
5.-DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (PSOE)
6.-DOÑA PAOLA SEGURA TOMÁS.(PSOE)
7.-DOÑA VICENTA BALDO SUCH.(PSOE)
8.-DON JUAN CARLOS CASIANO GOZÁLBEZ.(PSOE)
9.-DON OSCAR PÉREZ QUESADA.(PSOE)
10.-DON ANTONI SUCH ARQUES.(PSOE)
11.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.(PSOE)
12.- DOÑA GUNILLA HERRERA NOREN.(PSOE)
13.- DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER(PP)
14.-DOÑA MARÍA DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ(PP)
15.-DON JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO (PP)
16.-DOÑA MARÍA EUGENIA PILAR VILLANUEVA HERRERO (PP)
17.-DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DEUS.(PP)
18.-DON CARLOS JOAQUÍN GALIANA SOLER (PP)
19.- DOÑA. MAYRA BEDMAR ROJO (PP)
20.-DOÑA MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER (CPA`S).
21.- DON JOSÉ LUÍS GINER SEGUI (AIDDA).

OTROS FUNCIONARIOS

T.A.G. URBANISMO: D. GERMÁN GINER PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL : D. Jose Rafael Frias Giménez

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:11 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:40h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:11 horas del día 22 de febrero de 2013, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. Jose Rafael Frias Giménez para analizar el siguiente orden del día:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 01/02/2013, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y DE FECHA 25/01/2013, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Es aprobado por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación.

Secretaría

2.- MO/1/2013_MOCION SOBRE IMPLANTACION DE PREMIO DE ESTUDIOS A LOS DOS ALUMNOS CON MEJORES NOTAS EN EL CICLO EDUCATIVO DE BACHILLER

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

M^a Isabel Davó Soler, Portavoz del grupo municipal CPA'S del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1982, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras los cambios, propiciados por las políticas de recortes impuestas por el gobierno de la nación, en el coste de los estudios universitarios para los jóvenes, y teniendo en cuenta que una de las prioridades de todo gobernante debe ser el fomentar la educación y la cultura a través de programas que faciliten e incentiven la formación de los jóvenes, desde nuestra formación política, consideramos necesario que nuestro ayuntamiento dé un paso más en el fomento de dichos estudios, **estableciendo un premio para los alumnos con mejores notas en bachillerato tanto de ciencias puras como de humanidades**

Con el establecimiento de dicho premio se pretende contribuir a la implantación entre los jóvenes de la cultura del esfuerzo y el afán de superación, no debiendo influir en el proceso selectivo el nivel de ingresos familiar de los alumnos, ya que no es una beca, sino un premio al esfuerzo.

Los únicos requisitos a tener en cuenta para la obtención de dicho premio sería el **estar empadronado en L'Alfàs del Pi, las notas obtenidas en bachiller y la matrícula en cualquier carrera universitaria.**

Al finalizar el segundo curso del ciclo, el IES L'Arabí realizaría las medias de las notas de todos los alumnos y se comunicaría a los dos alumnos con mejores medias su condición de seleccionados, **encargándose el Ayuntamiento de distribuir de forma equitativa o bien al 50% la dotación presupuestaria entre los alumnos seleccionados.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la implantación del PREMIO DE ESTUDIOS a los dos alumnos de este municipio con mejores notas en el ciclo educativo de Bachiller.
2. Creación de la partida presupuestaria destinada a dar cobertura al citado premio, dotada con 3000.-€ dentro de la Concejalía de Educación.
3. Promocionar este premio entre los estudiantes de Bachiller del IES L'Arabí para estimular la obtención de mejores calificaciones y así poder acceder a dicho premio.

Atendiendo a las obligaciones que los gobernantes tenemos de fomentar la cultura y educación de nuestros jóvenes, solicito el apoyo de los miembros de la Corporación y por consiguiente, la aprobación de la presente moción.

3.- MO/2/2013_MOCION CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER: DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO PARA LA MUJERES, PROMOCION DE POLITICAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES E IMPUSO DE POLITICAS Y SERVICIOS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE L´ALFAS DEL PI CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

En l´Alfas del Pi a, 13 de febrero de 2013

De acuerdo al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Políticos de este Ayuntamiento de Alfàs del Pi, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente Moción:

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de democracia. Este avance se ha producido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de Gobiernos Democráticos, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó, gracias a las organizaciones, asociaciones, a las feministas, y sobre todo a las mujeres. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido.

Porque en este último año, asistimos a uno de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, debido a la crisis en la que estamos inmersos toda la sociedad. Todo ello conlleva la vuelta al hogar de las mujeres.

Debemos seguir trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de la democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Solo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Ante esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno el Ayuntamiento de Alfás del Pi, apueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta a las diferentes instituciones a:

- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción de autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufran.

Señaliz.Urbana , Taxis y Movilidad.

4.- BAS/64/2013_AUTORIZACION PARA REALIZAR TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL CP RACO DEL ALBIR

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Vistas las solicitudes formuladas por las empresas BONIBUS, S.L. y COSTA BUS S.L., ambas con R.G.E. 2012009589, DE 28/11/12), y LA UNION DE BENISA, S.A. (R.G.E. 2012009889, de fecha 07/12/12), relativas a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, Centro Colegio Público Racó del Albir, Ruta 307103.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat València.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, contando con los correspondientes informes del Departamento de Educación y de la Policía Local, la Concejal que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Autorizar a las empresas descritas a continuación, el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2012/2013 entre el término municipal de l'Alfàs del Pi, y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento:

EMPRESA	CENTRO	ruta
LA UNION DE BENISA, S.A.	CP Racó de L´Albir	307103
BONIBUS, S.L.	CP Racó de L´Albir	307103
COSTABUS, S.L.	CP Racó de L´Albir	307103

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte, a las mercantiles: LA UNION DE BENISA, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Comunicaciones, 10 03008 Alicante; BONIBUS S.L. y COSTABUS S.L., ambas con domicilio en C/ Esperanto, Edif. San Francisco, 23, 03503 Benidorm; así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- BAS/63/2013_AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES IES L´ARABI

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], por unanimidad de los veintiún (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Vistas las solicitudes formuladas por LLORENTE BUS, S.L. (R.G.E. nº 9.343 de fecha 19/11/2012, y 06/09/2012, R.G.E. 2012006907) relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, Centro IES L'Arabi. Ruta 307207 (código itinerario: 611, 612, 613 y 614).

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por el Departamento de Educación y Policía Local, el Concejal que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2012/2013 entre el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio, propuestos por LLORENTE BUS, S.L., con CIF. Núm. B-06070734, con domicilio en Polígono Industrial Finestrat 25, C/ Castelló, 10 de 03509- Finestrat (Alicante), y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. (Centro Escolar: IES L'ARABI. Ruta: 307207)

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la mercantil LLORENTE BUS, S.L., así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Urbanismo

6.- BAS/165/2013_G.U.065/04 - RESOLUCION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR "PLA DE LA SERRA"

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/02/13[dictaminado en la Comisión Informativa ordinaria de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18/02/2013], con trece (13)votos favorables totales: doce (12) votos de los miembros integrantes Grupo Municipal Socialista y con un (1) voto de la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA`S: con ocho (8) abstenciones totales: siete (7) del Grupo Municipal Popular y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA, la ratifica y se

aprueba por mayoría absoluta, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Resultando, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28/07/2006, acordó, la programación de los terrenos comprendidos en el nuevo sector de suelo urbanizable denominado "Pla de la Serra", por gestión indirecta, con arreglo a la alternativa técnica presentada por la mercantil Calviga S.A, aprobándose provisionalmente el Plan Parcial y la Homologación del Sector con una serie de condicionantes. Asimismo se adjudicó con carácter provisional la condición de agente público urbanizador a dicha mercantil, con sujeción a las cargas urbanísticas provisionales fijadas en su proposición jurídico-económica, cifradas cautelar y estimativamente en 20.718.051,08 euros, IVA excluido.

Resultando, que la Alcaldía con fecha 21/01/2008 dicta resolución número 115, por la que somete a trámite de información pública, por término de un mes, el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada del nuevo sector residencial "Pla de la Serra", presentada por Calviga S.A., notificándose este extremo a todos los afectados y publicándose en el DOCV número 5698 de 7-2-2008.

Resultando que en el trámite de información al público del expediente, y entre los meses de febrero y marzo de 2008, se presentan 48 escritos de alegaciones de vecinos afectados por la actuación urbanística, dándose traslado al agente Urbanizador y a la Sra Arquitecta municipal, para que evacuaran informe en trámite de audiencia.

Resultando que a tenor del informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2013, no procede ni la aprobación del Texto Refundido del PAI presentado por Calviga S.A., ni siquiera entrar en el análisis y contestación de las reclamaciones y alegaciones presentadas.

Resultando que en el indicado informe jurídico de 13/2/2013, se llegan a las siguientes conclusiones:

1ª.- El procedimiento paralizado desde el mes de agosto de 2008, es necesario resolverlo a la luz de lo dispuesto en el art 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2ª.- La Alternativa Técnica de CALVIGA (Plan Parcial y Homologación del Sector de 701.633 m2) es inviable por razones de incompatibilidad medioambiental como consecuencia del Documento de Referencia de la Revisión del Plan General de l'Alfàs del Pi, emitido con fecha 10/5/2010, por la Generalitat Valenciana, y cuya circunstancia se ratifica en posterior informe emitido con fecha 12/2/2013, por UTE Alfur (equipo redactor de los trabajos de revisión del nuevo PGOU).

3ª.- La inviabilidad de ejecutar el Programa de Actuación Integrada "Pla de la Serra", motivado por la preservación de todo desarrollo urbanístico de gran parte del ámbito del Sector que se define en la Alternativa Técnica de Programa que formuló CALVIGA S.A. , es condición territorial y causa objetiva para resolver el Programa de Actuación Integrada (art. 341 del ROGTU en relación con el art. 143.2 de la LUV), siendo por demás un supuesto de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, que es causa de resolución del mismo (art. 42.1 de LRJPAC).

4º.- Que la resolución del PAI Pla de la Serra no tiene efecto alguno sobre la actual clasificación del suelo en el vigente PGOU de 1987, que se mantiene como Suelo No Urbanizable, todo ello sin perjuicio obviamente de lo que determine la revisión del vigente PGOU, sobre el ámbito que se desprograma (701.633 m2).

5º.- Que el acuerdo de resolución del Programa no comporta indemnización alguna, dado que la desprogramación de la actuación integrada no supone lesión alguna sobre bienes y derechos; ni restricción alguna del aprovechamiento urbanístico; ni se altera la clasificación preexistente con respecto al vigente PGOU de 1987; ni existe lesión en los bienes y derechos, y por tanto la decisión municipal no se contempla como supuesto indemnizatorio de entre los recogidos en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

6º.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, tanto el acuerdo de iniciación como de resolución del procedimiento, mediando preceptivo tramite de audiencia al agente Urbanizador provisional y demás interesados propietarios afectados por la actuación urbanística, así como dictamen que deberá ser favorable a emitir por el Consejo de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

Visto el procedimiento para la resolución del Programa, que se fija en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 342 y 344 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y normas generales del procedimiento establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 14/02/2013, relativo al procedimiento y legalidad aplicable.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para la adopción del acuerdo, el Concejel delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de dicho órgano colegiado, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente para resolver y dejar sin efecto la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada "Pla de la Serra", y consecuentemente la programación de los terrenos por gestión indirecta y la adjudicación provisional de la condición de agente público urbanizador en favor de la mercantil Calviga, S.A., acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28/7/2006, en base a los fundamentos de derecho que se contienen en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 6 de febrero de 2013, del cual se dará traslado a los interesados, junto con testimonio del presente acuerdo, y dación de los recursos que contra este acuerdo procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a la mercantil Calviga S.A., así como a los propietarios afectados por la actuación, por plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Concluido este trámite, en caso de presentarse alegaciones, serán estas contestadas mediante la emisión del oportuno informe jurídico, formulándose propuesta de resolución que será elevada a dictamen del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, a los efectos de emisión de dictamen favorable, en virtud de lo dispuesto en el art. 29,13 de la LRAU en relación con los artículos. 342 del ROGTU y artículo 143.4 de la LUV.

CUARTO.- Cumplidos estos trámites elévense nuevamente las actuaciones al Pleno del Ayuntamiento al objeto de resolver el procedimiento.

QUINTO.- Se significa que la presente resolución no agota la vía administrativa, y que tratándose de un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

7.- BAS/169/2013_GU 063/03. RESOLUCION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR SUNP-3 "ROMERAL II"

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/02/13[dictaminado en la Comisión Informativa ordinaria de Hacienda, de fecha 18/02/2013], con trece (13)votos favorables totales: doce (12) votos de los miembros integrantes Grupo Municipal Socialista y con un (1) voto de la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA`S: con ocho (8) abstenciones totales: siete (7) del Grupo Municipal Popular y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA, la ratifica y se aprueba por mayoría absoluta, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Resultando, que con fecha 31/7/2003 fue promovido expediente GU 063/03, por D. Felio Serrano Canto, en representación de la mercantil "Serrano Díaz Arquitectos, S.L.", por el que en síntesis, se presentó una alternativa técnica de Programa para desarrollar el sector Romeral II, S.U.N.P. 3 del Plan General de 1987, por gestión indirecta, y tramitación por vía notarial, depositando en el Ayuntamiento un ejemplar del expediente comprensivo de Homologación del sector, Anteproyecto de Urbanización, Plan Parcial de ordenación, y Programa de Actuación Integrada, insertándose los oportunos anuncios de exposición pública en el D.O.G.V. Núm. 4559 con fecha 5/08/03, y Diario la Verdad, el 6/8/2003.

Resultando que tramitado el oportuno procedimiento tres sociedades distintas, a saber: Acintur Urbana, S.L.; Enclaves Levantinos, S.L. y Avila Roma, S.L., presentaron en competencia tres alternativas técnicas y proposiciones jurídico-económicas, aspirando a la adjudicación municipal del PAI y la designación de agente público urbanizador, según resulta del acta de apertura de plicas celebrada el día 17/10/2003.

Resultando que evacuados los oportunos informes técnicos y jurídicos, fueron emitidos los mismos por el Área de Urbanismo con fechas 23/12/2003 y 1/12/2004.

Resultando, que a tenor del informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2013, el procedimiento no fue resuelto en sede municipal, quedando paralizado el mismo desde el mes de diciembre de 2004.

Resultando que en el indicado informe jurídico de 13/2/2013, se llegan a las siguientes conclusiones:

1ª.- El procedimiento paralizado desde el mes de diciembre de 2004, es necesario resolverlo a la luz de lo dispuesto en el art 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2ª.- Las alternativas técnicas de Programa presentadas para el desarrollo del SUNP-3 del PGOU de 1987, son inviables por razones de incompatibilidad medioambiental como consecuencia del Documento de Referencia de la Revisión del Plan General de l'Alfàs del Pi, emitido por la Generalitat Valenciana, con fecha 10/5/2010, y cuya circunstancia se ratifica en posterior informe emitido con fecha 12/02/2013 por UTE Alfur (equipo redactor de los trabajos de revisión del PGOU), circunstancia territorial objetiva y de interés público local que inviabiliza el PAI.

3ª.- Es una potestad pública municipal de planeamiento tanto la decisión de no programación de los terrenos como la desestimación de iniciativas de programación por gestión indirecta.

4ª.- Que el acuerdo de no programar los terrenos y de desestimar las iniciativas de programación por gestión indirecta, no comporta indemnización alguna, dado que excede del derecho de las personas privadas la facultad de obtener una concreta clasificación, sectorización, calificación o programación o que estas se establezcan por conveniencia particular (art. 2,5 LRAU).

5ª.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, el acuerdo de iniciación y de resolución del procedimiento, mediando singular tramite de audiencia por plazo de 20 días al promotor del procedimiento; a los aspirantes en su día a la condición de agente Urbanizador y demás interesados propietarios afectados por la actuación urbanística.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 14/02/2013, relativo al procedimiento y legalidad aplicable.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para la adopción del acuerdo, el Concejal delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de dicho órgano colegiado, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente para desestimar al amparo de lo dispuesto en el art. 45.2 A) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud para el desarrollo urbanístico por gestión indirecta del sector SUNP-3 "Romeral II", procedimiento promovido por la mercantil "Serrano Díaz Arquitectos, S.L.", y consecuentemente acordar lo no programación de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable no programado nº 3 del PGOU de 1987, por los razonamientos invocados en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2013, que se ratifica en su integridad, a los efectos de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

SEGUNDO.- Trasladar el alcance del presente acuerdo al promotor del procedimiento, así como a los propietarios y demás interesados que pudieren resultar afectados por la presente resolución municipal, otorgando trámite de audiencia por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la LRJPAC.

TERCERO. - Concluido este trámite, en caso de presentarse alegaciones, serán estas informadas por el Área de Urbanismo, formulándose propuesta de resolución con elevación de las actuaciones al Ayuntamiento Pleno, al objeto de resolver el procedimiento.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

8.- BAS/170/2013_GU 089/03. RESOLUCION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR "FINCA BODEGA"

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/02/13[dictaminado en la Comisión Informativa ordinaria de Hacienda, de fecha 18/02/2013], con trece (13)votos favorables totales: doce (12) votos de los miembros integrantes Grupo Municipal Socialista y con un (1) voto de la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA`S: con ocho (8) abstenciones totales: siete (7) del Grupo Municipal Popular y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA, la ratifica y se aprueba por mayoría absoluta, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Resultando, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28/07/2006, acordó, la programación de los terrenos comprendidos en el nuevo sector de suelo urbanizable denominado "Finca Bodega", por gestión indirecta, con arreglo a la alternativa técnica presentada por la mercantil Golf San Michel S.L., aprobándose provisionalmente el Plan Parcial y la Homologación del Sector con una serie de condicionantes., y adjudicándose con carácter provisional la condición de agente público Urbanizador a dicha mercantil, con sujeción a las cargas urbanísticas provisionales fijadas en su proposición jurídico-económica, cifradas cautelar y estimativamente en 21.383.406 euros, IVA excluido.

Resultando, que a tenor del informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2013, no procede ni la aprobación del Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada presentado por Golf San Michel S.L., con fecha 05/2/2006, ni la reanudación del procedimiento administrativo GU 089/03, ni siquiera entrar en el análisis de la documentación presentada por esta mercantil con posterioridad a dicha fecha.

Resultando que en el indicado informe jurídico de 13/2/2013, se llegan a las siguientes conclusiones:

1ª.- El procedimiento paralizado desde el mes de mayo de 2008, es necesario resolverlo a la luz de lo dispuesto en el art 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2ª.- La Alternativa Técnica de Golf San Michel S.L. (Plan Parcial y Homologación del Sector de 631,914 m2) es inviable por razones de incompatibilidad medioambiental como consecuencia del Documento de Referencia de la Revisión del Plan General de l'Alfàs del Pi, emitido con fecha 10/5/2010, por la Generalitat Valenciana, y cuya circunstancia se

ratifica en posterior informe emitido con fecha 12/02/2013, por UTE Alfur (equipo redactor de los trabajos de revisión del nuevo PGOU).

3ª.- La inviabilidad de ejecutar el Programa de Actuación Integrada "Finca Bodega", motivado por la preservación de todo desarrollo urbanístico de gran parte del ámbito del Sector que se define en la Alternativa Técnica de Programa que formuló GOLF SAN MICHEL S.L. , es condición territorial y causa objetiva para resolver el Programa de Actuación Integrada (art. 341 del ROGTU en relación con el art. 143.2 de la LUV), siendo por demás un supuesto de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, que es causa de resolución del mismo (art. 42.1 de LRJPAC).

4º.- Que la resolución del PAI "Finca Bodega" no tiene efecto alguno sobre la actual clasificación del suelo en el vigente PGOU de 1987, que se mantiene como Suelo No Urbanizable, todo ello sin perjuicio obviamente de lo que determine la revisión del vigente PGOU, sobre el ámbito que se desprograma.

5º.- Que el acuerdo de resolución del Programa no comporta indemnización alguna, dado que la desprogramación de la actuación integrada no supone lesión alguna sobre bienes y derechos; ni restricción alguna del aprovechamiento urbanístico; ni se altera la clasificación preexistente con respecto al vigente PGOU de 1987; ni existe lesión en los bienes y derechos, y por tanto la decisión municipal no se contempla como supuesto indemnizatorio de entre los recogidos en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

6º.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, tanto el acuerdo de iniciación como de resolución del procedimiento, mediando preceptivo tramite de audiencia al agente Urbanizador provisional y demás interesados propietarios afectados por la actuación urbanística, así como dictamen que deberá ser favorable a emitir por el Consejo de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

Visto el procedimiento para la resolución del Programa, que se fija en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 342 y 344 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y normas generales del procedimiento establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 14/02/2013, relativo al procedimiento y legalidad aplicable.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para la adopción del acuerdo, el Concejal delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de dicho órgano colegiado, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente para resolver y dejar sin efecto la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada "FINCA BODEGA", y consecuentemente la programación de los terrenos por gestión indirecta y la adjudicación provisional de la condición de agente público urbanizador en favor de la mercantil GOLF SAN MICHEL S.L. , acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28/7/2006, en base a los fundamentos de derecho que se contienen en el informe jurídico emitido por el Área de

Urbanismo, de fecha 8 de febrero de 2013, que se ratifica, del cual se dará traslado a los interesados, junto con testimonio del presente acuerdo, y dación de los recursos que contra este acuerdo procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a la mercantil Golf San Michel S.L..., así como a los propietarios afectados por la actuación, por plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Concluido este trámite, en caso de presentarse alegaciones, serán estas contestadas mediante la emisión del oportuno informe jurídico, formulándose propuesta de resolución que será elevada a dictamen del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, a los efectos de emisión de dictamen favorable, en virtud de lo dispuesto en el art. 29,13 de la LRAU en relación con los artículos. 342 del ROGTU y artículo 143.4 de la LUV.

CUARTO.- Cumplidos estos trámites elévense nuevamente las actuaciones al Pleno del Ayuntamiento al objeto de resolver el procedimiento.

QUINTO.- Se significa que la presente resolución no agota la vía administrativa, y que tratándose de un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

II. PARTE INFORMATIVA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE 62, DE FECHA 18/01/2013 HASTA 232, DE FECHA 18/02/2013, QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

SS quedan enterados de las resoluciones reseñadas en el epígrafe II.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras concejales integrantes de los grupos municipales Popular, AIDDA y CPA's, así como las contestaciones y respuestas dadas por los Concejales integrantes del equipo de gobierno, todo ello tal y como consta en el soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:40 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.